

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente que la parte actora perfeccione la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2020-00036-00
Proceso:	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 242-2022
Demandante:	Corporación para el Desarrollo Empresarial "FINANFUTURO"
Demandado:	Luis Alberto Marín Hernández

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada. So pena de dar por desistida tácitamente dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 048 del 1 de junio de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7995350692dcc979e34e8539a7efd80f56098440736900d46d68fb0115e03176

Documento generado en 31/05/2022 09:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>